

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MGP/DIRCOMAT.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA Y FLOTA PESADA /SERVICIO PP 0135

Ruc/código :	20510048769	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	FACTORIA INGENIERIA GYM S.A.C.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se puede apreciar que se esta solicitando en los literales h) e i) del numeral 2.2 que son los documentos para la admision de propuesta que se esta solicitando copia de licencia municipal y copia del certificado de defensa civil, pero en el numeral 3.2 que son los requisitos de calificacion en la habilitacion, se esta solicitando lo mismo y segun las bases estandarizadas esta prohibido solicitar lo mismo; en tal sentido se solicita que solo se incluya en algunos de esos numerales ya sea en el 2.2 o en el 3.2 a fin fr no traer confusion a los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: h) e i) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se requerirá como capacidad legal copia de licencia municipal y copia del certificado de defensa civil, por lo que para el presente proceso de contratación no habrá capacidad legal conforme a la Opinión N° 186-2016/DTN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Sin embargo, la copia de licencia municipal y copia del certificado de defensa civil, tendrá que ser presentada como documentación obligatoria, solicitadas en los literales h) e i) del numeral 2.2 CONTENIDOS DE LAS OFERTAS

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MGP/DIRCOMAT.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA Y FLOTA PESADA /SERVICIO PP 0135

Ruc/código :	20510048769	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	FACTORIA INGENIERIA GYM S.A.C.	Hora de envío :	22:28:01

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se puede apreciar que se esta solicitando una poliza SCTR salud y pension y asimismo presentar una declaracion jurada simple el cual debera cubrir con todos los gastos de su personal que sufiera algun tipo de accidente laboral y ambas documentaciones se debe de presentar para la suscripcion de contrato, pero en el numeral 2.3 no lo indica; en tal sentido se solicita que se incluya en el numeral en mencion a fin de que los documentos presentados por el postor que obtuvo la buena pro, no sea onservado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.7 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por el motivo que en reiteradas opiniones emitidas por el OSCE se ha indicado que durante la etapa de calificación de ofertas no se puede ocasionar gastos a los postores, por lo que en el numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, se incluirá lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Deberá de contar con póliza o constancia emitida por la entidad aseguradora vigente de seguros complementario de trabajo de riesgo de salud (SCTR SALUD), y seguro complementario de trabajo de riesgo de pensión (SCTR PENSIÓN), precisándose que en las pólizas y/o constancia deberá estar consignado el personal que laboré durante la presentación del servicio, el mismos que deberá ser presentada a la firma del contrato por la empresa adjudicada.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MGP/DIRCOMAT.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA Y FLOTA PESADA /SERVICIO PP 0135

Ruc/código :	20510048769	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	FACTORIA INGENIERIA GYM S.A.C.	Hora de envío :	22:28:01

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En lo que respecta al literal B.3.1 que es la formación académica se está solicitando un especialista en planchado de carrocería y el cual debe ser acreditado mediante un certificado y/o constancia pero en el literal B.4 se está solicitando que la acreditación de la experiencia sea el mismo concepto; se solicita que se aclare si es la misma documentación que se presentará en ambos literales del numeral 3.2

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 4546

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a lo solicitado, se observa que en los términos de referencia del citado requerimiento, no se ha considerado los trabajos de planchado de carrocería, por lo tanto, no se requiere personal de esa especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MGP/DIRCOMAT.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA Y FLOTA PESADA /SERVICIO PP 0135

Ruc/código : 20510048769	Fecha de envío : 06/03/2023
Nombre o Razón social : FACTORIA INGENIERIA GYM S.A.C.	Hora de envío : 22:28:01

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se ha considerado como servicios similares la acreditacion de experiencia en servicio de mantenimiento y/o reparacion de vehiculos de flota liviana y pesada (ambos tipos de vehiculos) pero a fin de haya mayor pluralidad de postores se solicita que se considere vehiculos de flota liviana y/o pesadas (cualquier de ellas) pues es muy dificil que en un solo contrato se consigne ambos tipos de vehiculos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c) **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el presente procedimiento de selección, en lo que se refiere a la experiencia del postor, se solicita la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, se aclara que la empresa contratista deberá contar con experiencia en el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos tanto en flota pesada como en flota liviana, en virtud a que nuestra Entidad cuenta con ambos tipos de vehículos, es decir, vehículos de flota liviana y vehículos de flota pesada; sin embargo, es válida la presentación de documentos que acrediten la experiencia, entre ellos contratos, en los que figure de manera individual o conjunta la experiencia requerida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MGP/DIRCOMAT.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA Y FLOTA PESADA /SERVICIO PP 0135

Ruc/código :	20602273416	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:44:28

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

DE LA REVISIÓN DE DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, VEMOS QUE NO ESTÁN SOLICITANDO ELEVADORES HIDRÁULICOS Y/O ELÉCTRICOS, LO CUALES EN LA MECÁNICA AUTOMOTRIZ MODERNA SON DE USO IMPRESCINDIBLE PARA QUE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y VERIFICACIÓN SE HAGAN MANERA SIMULTÁNEA, CON LO CUAL LA ENTIDAD SE VE FAVORECIDA, PUESTO QUE SUS VEHÍCULOS QUEDAN OPERATIVOS DE MANERA MÁS RÁPIDA.

POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS QUE DENTRO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SE CONSIDEREN, COMO MÍNIMO 05 ELEVADORES HIDRÁULICOS Y/O ELÉCTRICOS DE 3.5 TN

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto a su requerimiento de que se considere como equipamiento estratégico como mínimo 5 elevadores hidráulicos y/o eléctricos de 3.5 TN., no se acoge en razón que para el presente procedimiento de selección se ha efectuado UN (1) estudio de mercado, donde se ha acreditado la pluralidad de postores que han indicado que cumplen con los términos de referencias, esto quiere decir que dichas empresas no consideraron necesario para efectuar el servicio elevadores hidráulicos y/o eléctricos, decisión que se ajusta en el principio de libertad de concurrencia y eficiencia y eficacia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no se acoge

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MGP/DIRCOMAT.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA Y FLOTA PESADA /SERVICIO PP 0135

Ruc/código :	20602273416	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:44:28

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
B.2 INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA
REQUISITOS:

CONTAR CON UN TALLER MÍNIMO DE 300 METROS CUADRADOS
DISTRIBUCIÓN DEL TALLER (AMBIENTES DEL TRABAJO) COMO MÍNIMO:
ÁREA PARA EL SERVICIO DE ALINEAMIENTO Y DIRECCIÓN
ÁREA PARA EL SERVICIO DE MECÁNICA EN GENERAL
ÁREA PARA EL SERVICIO DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
ÁREA PARA EL SERVICIO DE FRENOS
ÁREA PARA EL SERVICIO DE SOLDADURA
ÁREA PARA EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN
ÁREA PARA EL SERVICIO DE PLANCHADO Y PINTURA

AL RESPECTO DE LO ANTERIOR, DE LA REVISIÓN EN LOS TDR DE LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS A LOS CUALES SE LES TIENE QUE HACER EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, TENEMOS QUE 280 SON VEHÍCULOS LIVIANOS Y 20 SON VEHÍCULOS PESADOS; ASIMISMO DE LA SOLICITUD DE LAS ÁREAS MÍNIMAS QUE DEBE TENER EL TALLER, VEMOS UNA SERIA INCONGRUENCIA CON EL ÁREA MÍNIMA SOLICITADA, LO QUE PUEDE PONER EN GRAVE RIESGO A LA ENTIDAD, EN EL CASO SE ADJUDIQUE LA BUENA PRO A UN TALLER QUE SOLO TENGA 300 M2 QUE ES LO MÍNIMO SOLICITADO, CON LO CUAL TÉCNICA Y MECÁNICAMENTE ES IMPOSIBLE QUE ESTE PUEDA REALIZAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS; PUESTO QUE MÍNIMO CADA ÁREA SOLICITADA DEBE SER DE 100M2, PARA PODER RECIBIR CÓMODAMENTE LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS TANTO LIVIANOS COMO PESADOS QUE INTERNARÍA LA ENTIDAD PARA SU RESPECTIVO MANTENIMIENTO.

POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS QUE SE AMPLIÉ EL ÁREA MÍNIMA DE TALLER A 750 M2 Y QUE SE SOLICITE TAMBIÉN UN PLANO DE DISTRIBUCIÓN DEL TALLER DONDE SE VERIFIQUE TODAS LAS ÁREAS SOLICITADAS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.2 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se ha solicitado contar con UN (1) taller mínimo de 300 metros cuadrados, siendo que cualquier postor puede tener UN (1) taller de mayor tamaño que cumpla con la infraestructura estratégica que le permita cumplir con el servicio requerido, sobre la incongruencia en la cantidad de vehículos con la mínima área del taller a la cual se refiere el participante, no hay lógica en razón que el plazo para efectuar el servicio es de 180 días calendarios tiempo en el cual el área usuaria programara la entrega de los vehículos al postor ganador para realizar su mantenimiento en el área estratico requerida en los términos de referencias, en cuanto al requerimiento que se amplíe el área a 720 m2, no es factible aceptarlo ya que lo requerido es un área mínima lo cual genera pluralidad de postores dando cumplimiento al principio de libertad de concurrencia.

En cuanto a su solicitud de que las empresas presenten un plano de distribución de las áreas solicitadas, no será exigible dicho requerimiento en razón de que en el Anexo 3, de las bases estándar, las empresas declaran el cumplimiento de los términos de referencia, asimismo, atendiendo al principio de integridad y libertad de concurrencia, se entiende que la conducta de los partícipes, en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, entendiéndose de ello de que las empresas cuentan con la infraestructura adecuada para poder cumplir cabalmente con las trabajos detallados, el hecho de exigir un plano al presente procedimiento no garantiza el futuro cumplimiento de los trabajos a realizar, por lo que se debe evitar este tipo de formalidad innecesaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MGP/DIRCOMAT.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA Y FLOTA PESADA /SERVICIO PP 0135

no se acoge

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MGP/DIRCOMAT.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA Y FLOTA PESADA /SERVICIO PP 0135

Ruc/código : 20602273416	Fecha de envío : 06/03/2023
Nombre o Razón social : INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L.	Hora de envío : 23:44:28

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

AL RESPECTO VEMOS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN, ESTÁN SOLICITANDO QUE EL PERSONAL CLAVE DESIGNADO COMO JEFE DE TALLER, TÉCNICO AUTOMOTRIZ, TÉCNICO ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ Y TÉCNICO EN MECATRONICA AUTOMOTRIZ O TÉCNICO MECÁNICO AUTOMOTRIZ CALIFICADO EN ELECTRÓNICA AUTOMOTRIZ, CUENTEN CON TÍTULO Y/O DIPLOMA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA RESPECTIVA FORMACIÓN ACADÉMICA.

AL RESPECTO, DE LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SOLICITADOS, VEMOS QUE SON EN SU MAYORÍA COMPLEJOS; SOBRE TODO LOS DE LA FLOTA PESADA, Y POR TANTO PARA SU REALIZACIÓN SE REQUIERE CIERTO NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN Y EXPERIENCIA; POR LO CUAL SOLICITAR SOLAMENTE QUE LA FORMACIÓN ACADÉMICA SE ACREDITE CON UN DIPLOMA DE ES BASTANTE ARRIESGADO Y PODRÍA PONER EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS VEHÍCULOS, ESTO DEBIDO A QUE PODRÍAN SER MANIPULADOS POR PERSONAL NO IDÓNEO Y QUE NO CUENTA CON EL CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA NECESARIO , QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REQUIEREN.

POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS QUE SE SEÑALE CLARAMENTE QUE LA FORMACIÓN ACADÉMICA SOLICITADA, PARA EL PERSONAL CLAVE (A EXCEPCIÓN DEL ESPECIALISTA EN PLANCHADO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES) SOLO SERÁ ACREDITADA A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DEL TÍTULO A NOMBRE DE LA NACIÓN DE UN INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO Y/O PRIVADO.

ASIMISMO, SOLICITAMOS SE RETIRE DEL REQUISITO DE FORMACIÓN ACADÉMICA AL ESPECIALISTA EN PLANCHADO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES; PUESTO QUE NO SE HA SEÑALADO CUAL SERÍA LA CARRERA QUE ESTE TENDRÍA QUE ACREDITAR; YA QUE DE LA REVISIÓN SOLO SE INDICA CON CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA; LO CUAL SE DEBE ENTENDER QUE SE REFIERE A UN CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE TRABAJO; LO CUAL SERÁ ACREDITADO EN EL REQUISITO DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

la formación académica para el personal clave (a excepción del especialista en planchado de carrocerías de vehículos terrestres) solo será acreditada a través de la presentación del título a nombre de la nación de un instituto tecnológico de educación superior público y/o privado; Esto en razón que en las bases estándar la acreditación es solo con grado o título y no diploma como se ha requerido, por esta razón se corrige de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Grado y/o título será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

Entidad convocante : MARINA DE GUERRA DEL PERU
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MGP/DIRCOMAT.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE FLOTA LIVIANA Y FLOTA PESADA /SERVICIO PP 0135

Ruc/código :	20602273416	Fecha de envío :	06/03/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:44:28

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

AL RESPETO DE LA REVISIÓN DE LA EXPERIENCIA QUE SE DEBE ACREDITAR SI EL POSTOR TIENE LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA QUE ASCIENDE A S/ 150,000.00 SOLES, VEMOS UNA INCONGRUENCIA; PUESTO QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES SEÑALA QUE ESTA NO DEBE SER SUPERIOR AL 25% DEL VALOR REFERENCIAL; POR LO CUAL SE MULTIPLICAMOS EL VALOR REQUERIDO POR 4, NO ESTARÍA DANDO QUE EL VALOR REFERENCIAL DEL PRESENTE PROCESO ASCIENDE A S/ 600,000.00, MONTO QUE SOBREPASA A UNA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, COMO ES LO QUE SE ESTÁ CONVOCANDO.

POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS SE CORRIJA EL MONTO SOLICITADO COMO ACREDITACIÓN PARA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTIUCLO 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión efectuada a las bases administrativas y de acuerdo a la observación efectuada por el participante, se evidencia que hubo un error al efectuar el cálculo del 25% del valor estimado para la acreditación como experiencia para micro y pequeñas empresas por lo que se corregirá quedando de la siguiente forma:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/ 75,000.00), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.